ESTUDIOS PREVIOS

Fecha del estudio previo: 17 de noviembre de 2026

Modalidad de selección: Contratación directa
Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Tipo de contratación: Servicios Prestación de servicios - Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Número del proyecto: PR-200305-1

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público descentralizado por servicios del Distrito especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, creada por la Ley 48 de 1945, y que conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales. Como Institución no solo desarrolla el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad de resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. También en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y Proyección Social y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ong 's y entidades oficiales del estado, fomentándose la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, contratos y convenios, no solo mejoran la visibilidad y la gestión financiera de la institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este sentido, en aras de responder a las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026, suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cuyo objeto se describe como: "Contrato Interadministrativo para desarrollar estrategias en gestión del conocimiento, que permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la SED". El cual tiene una duración hasta el 04 de octubre de 2026, mediante otrosí publicado el 15 de septiembre del 2026, fue ampliado por 44 días, quedando como nueva fecha de terminación el 17 de noviembre del 2026, mediante otrosí publicado el 05 de noviembre del 2026, fue ampliado quedando como nueva fecha de terminación el 31 dediciembre del 2026 . Para el desarrollo de las actividades contraídas y alcanzar su objetivo, La Institución Universitaria, se ve abocado a contratar bajo la modalidad de contratación directa, con la multidisciplinariedad académica, la prestación de servicios con persona natural; para responder de manera técnica, operativa y administrativa, desde su área de formación, y así responder a las obligaciones adquiridas, garantizando además que el conocimiento de los que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos. La presente contratación surge debido a la inexistencia de personal de planta en la institución que pueda atender la necesidad, una causal válida contemplada por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta disposición legal habilita la presente contratación al no haber suficiente personal de planta para garantizar un proceso expedito y apoyar actividades necesarias para una ejecución oportuna y eficiente de los objetivos institucionales, asegurando el alcance deseado con las labores misionales y de apoyo de la institución.

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: 106407 / 4600106407 de 2026

Supervisor designado: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA (Principal) / ISABEL CRISTINA ZULETA CANO (Suplente)
Apoyo a la supervisión: LUIS FERNANDO CORREA ACOSTA

Descripción del Objeto: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educacion de Medellin para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026.

Especificaciones del Objeto: 1. Socializar la estrategia de permanencia escolar y apoyar la conformación de las Mesas de Permanencia Escolar en cada institución educativa oficial asignada, acompañando técnicamente la presentación del Instrumento de Monitoreo y Seguimiento. 2. Acompañar técnicamente las articulaciones institucionales y comunitarias en el marco de la estrategia "En el Colegio Contamos con Vos", promoviendo el acceso y la permanencia mediante acciones de campo, recorridos y actividades territoriales que fortalezcan las campañas de matrícula en todo el Distrito. 3. Realizar seguimiento y control a los traslados y retiros de estudiantes en las instituciones educativas asignadas, verificando que se cumplan los lineamientos y rutas establecidas por la Secretaría de Educación. 4. Apoyar el diagnóstico institucional (DX) de las estrategias para el monitoreo del ausentismo escolar, identificando debilidades y orientando recomendaciones para el fortalecimiento de las acciones de seguimiento en cada institución. 5. Apoyar las campañas de actualización de datos estudiantiles lideradas desde

la Subsecretaría de Planeación Educativa en articulación con los equipos institucionales, garantizando la consolidación oportuna de la información. 6. Verificar cuando sea requerido la correcta caracterización de la deserción escolar en el sistema SIMPADE, asegurando que la información sea completa, actualizada y validada por los responsables institucionales. 7. Acompañar técnicamente las articulaciones con programas y entidades distritales, con el fin de orientar acciones específicas para estudiantes con mayor ausentismo o en riesgo de deserción, atendiendo las causas más relevantes identificadas. 8. Realizar seguimiento técnico a las solicitudes de traslado y retiro de estudiantes en las instituciones educativas oficiales asignadas, reportando novedades y garantizando la trazabilidad de cada caso. 9. Apoyar la validación de cupos escolares en coordinación con los equipos de cobertura y matrícula, asegurando la atención oportuna a los requerimientos institucionales. 10. Acompañar la verificación según necesidades del PAE en las instituciones educativas oficiales asignadas, brindando apoyo logístico para el seguimiento a las acciones y la transparencia en la gestión. 11. Desarrollar acciones ejecutivas de sistematización, seguimiento y análisis de la información derivada de las actividades de permanencia escolar.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Tecnólogo en el área administrativa, contable, económica, financiera, ciencias sociales, humanas, SST, de la salud, comunicacionales, educación, sistemas, informática, arquitectura, ingenierías o áreas afines o persona natural con seis semestres aprobados en un pregrado del nivel profesional en las mismas áreas del conocimiento o áreas afines, con un (1) año de experiencia laboral.

Valor estimado del contrato: $4,106,224
Honorarios mensuales: $4,399,525
Fecha estimada de inicio del contrato: 2026-11-19
Fecha estimada de terminación del contrato: 2026-12-15
Duración del contrato estimada: 27 días
Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual
Plazo de pago de la factura: 30 días
Anticipo: NO, **% Anticipo** % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías.

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
Directora Jurídica

MYRIAM AMALIA REYES PEÑA (Principal) / ISABEL CRISTINA ZULETA CANO (Suplente)
Supervisor Designado.

DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA
Validación Jurídica

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	ESTUDIO DEL SECTOR
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

OBJETO DEL ANÁLISIS

La Institución debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del procedimiento de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es un establecimiento público descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por la Ley 48 de 1945, cuyo régimen contractual aplicable corresponde al previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y las demás leyes que la modifiquen o adicionen.

La entidad presta el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando ciudadanos autónomos, pluralistas y competentes, a través de experiencias y oportunidades educativas, que fomenten la investigación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de aportar al desarrollo de los territorios.

Para garantizar el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y extensión, y en cumplimiento de su misión de brindar formación técnica y profesional de calidad, la Institución requiere el apoyo de un contratista que, en los términos aquí señalados, contribuya al funcionamiento de la entidad mediante el desarrollo de las actividades previstas, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Institución a la comunidad.

La presente contratación se origina en la inexistencia de personal de planta en la Institución que desarrolle las actividades requeridas, por lo cual se ajusta a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos de prestación de servicios "(…) solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO A CONTRATAR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	**11**	**16**	**00**
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	-

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con el estudio previo, se identificó que los servicios a contratar, por sus características y dinámica del sector, son prestados principalmente por personas naturales. En esa medida, el objeto contractual se ejecutará mediante la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil requerido.

1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Los sectores económicos del país son los siguientes:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza o pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector financiero

El presente estudio contempla el análisis principalmente de las condiciones generales del sector terciario.

Este sector se caracteriza por proporcionar la prestación de servicios.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

1.1.1 Variables económicas del sector

A continuación, se presentan las variables económicas que permiten comprender el comportamiento del mercado.

Las variables a analizar en el presente estudio del sector son:

Encuesta Anual de Servicios (EAS) - Información del 2024[1]

Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios del total nacional (2024p, como cifra provisional, - 2023).

"El DANE presenta los resultados de las variables principales generados con la información de 6.885 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2024".

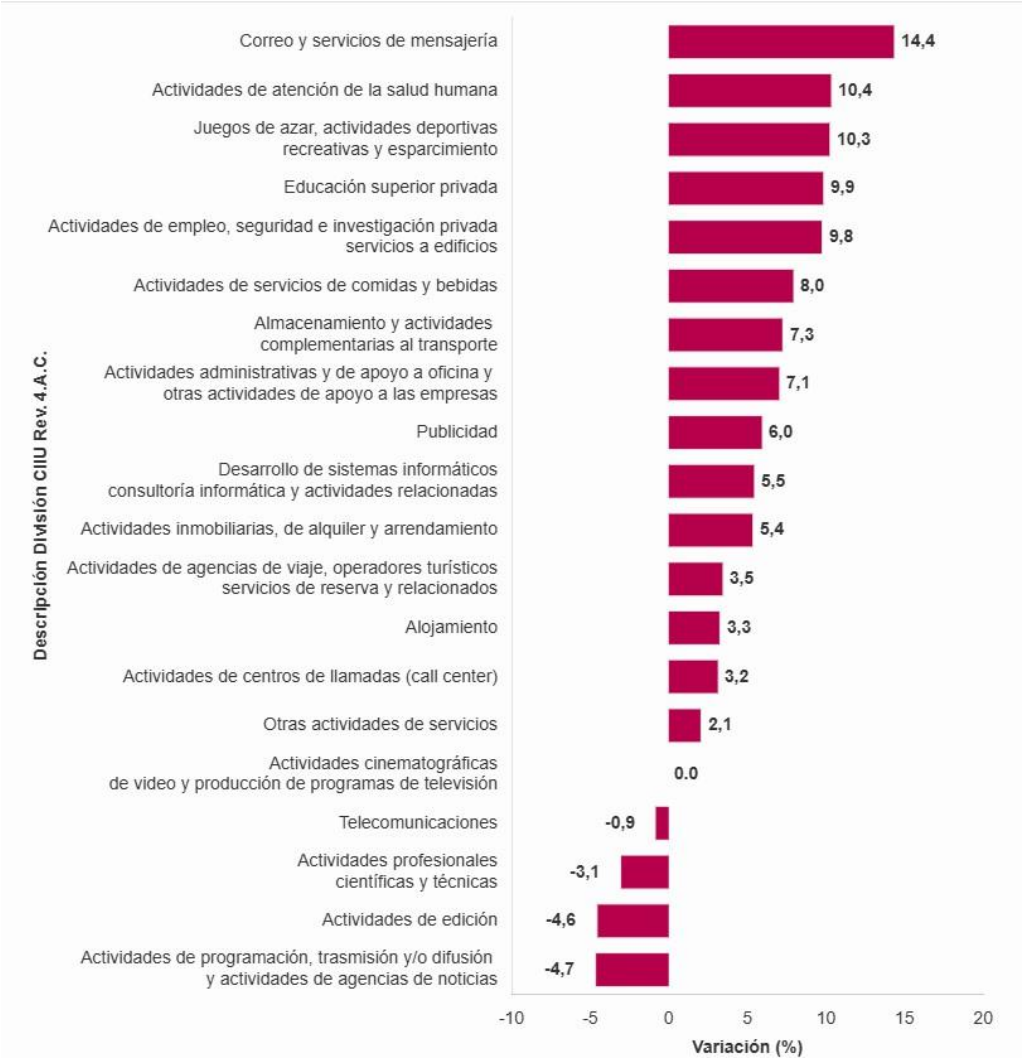

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

"Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto".

Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV):

El poder adquisitivo que sustenta la demanda de bienes y servicios en la economía depende en buena medida de los incrementos anuales del salario mínimo legal vigente; por ello, resulta pertinente considerarlo como una variable macroeconómica relevante.

Para el año 2026, el salario mínimo legal se estableció en $1.750.905 mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que equivale a un incremento del 23 % frente al año anterior.

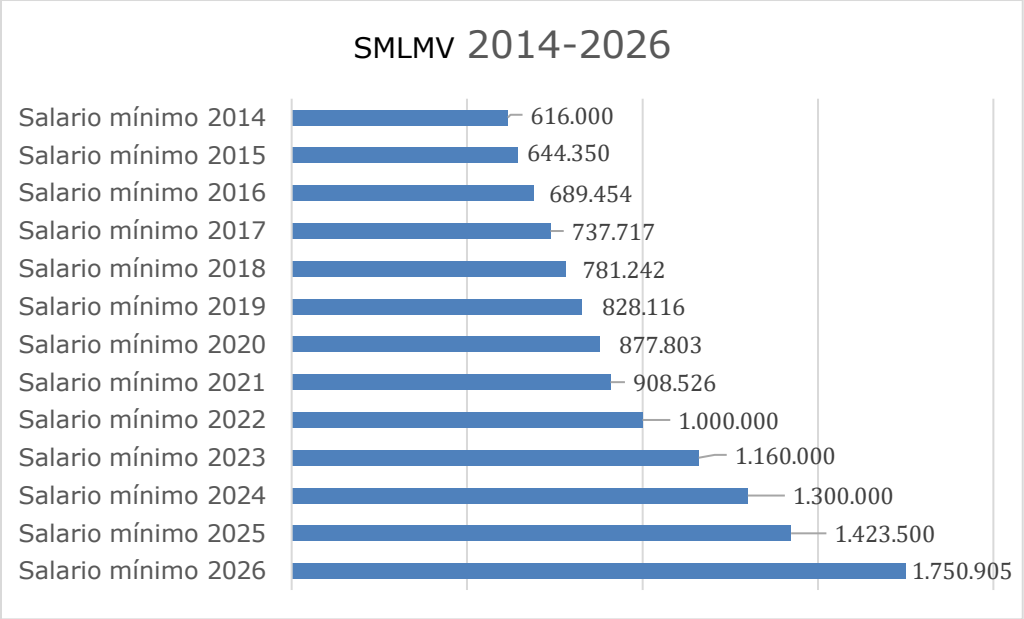

MERCADO LABORAL[2]

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Agosto (2025-2026)

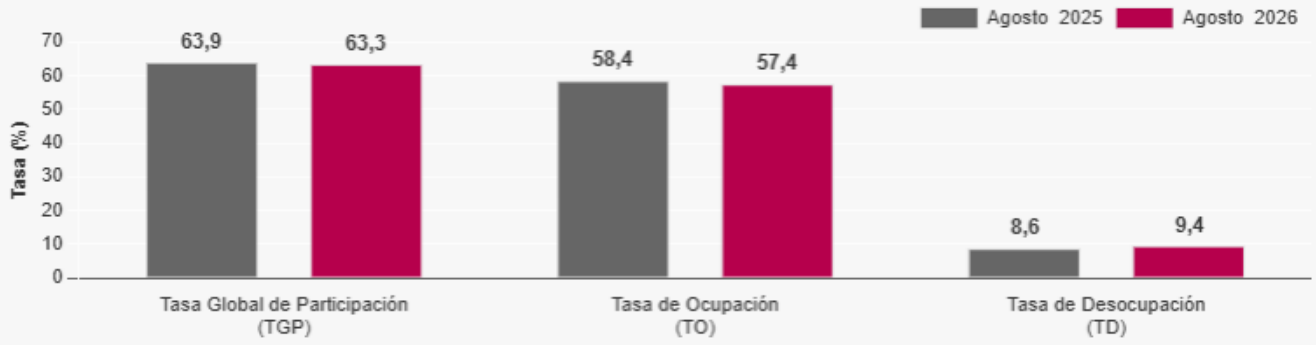

Fuente: DANE, GEIH

Fuente: DANE, GEIH

IPC[3]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Encuesta Anual Manufacturera (EAM)[4]

Al 2024, los 6.583 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares.

Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $ 443,9 billones, un consumo intermedio de $295,6 billones y un valor agregado de $148,3 billones.

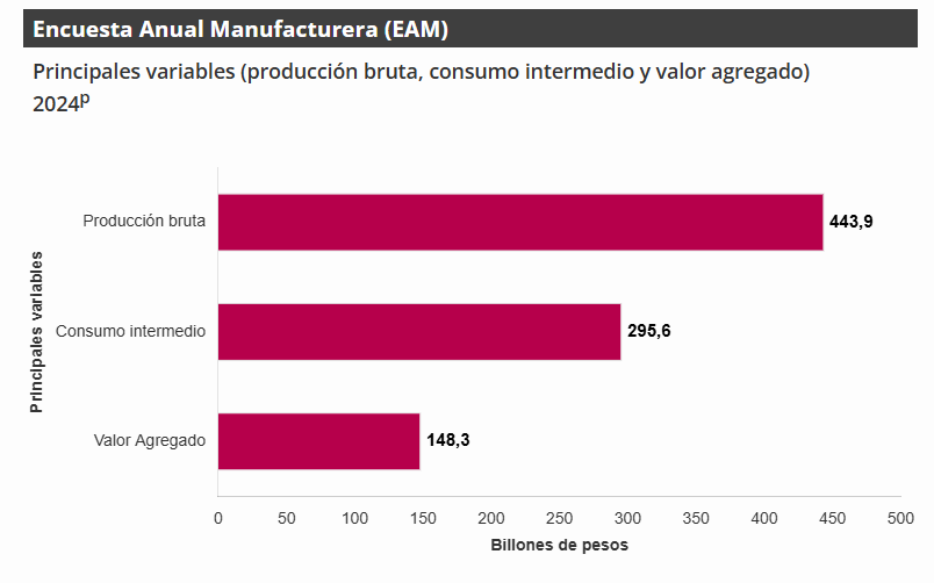

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así:

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define este tipo de contratos indicando que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. "En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado ha señalado que "…serán entonces contratos de "**prestación de servicios profesionales**" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

> **e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**
> "….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.
>
> Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión

> administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**. [5]
> (…).

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.[6]

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, se presenta los principales marcos normativos que rigen para este procedimiento de contratación:

Normativa en contratación estatal:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: establece los principios fundamentales que rigen la contratación pública, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva.
- Ley 1150 de 2007 – Esta ley introduce herramientas como la Subasta Inversa, que permite adquirir bienes estandarizados a un costo más bajo, fomentando así la competencia entre los proveedores.
- Decreto 1082 de 2015 – Este decreto es el Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional: regular el desarrollo de los estudios previos, la estructuración del proceso, el uso de la modalidad de subasta inversa y la documentación necesaria para el proceso.

1.4 PERSPECTIVA LEGAL

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

[5] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio
[6] www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma_temas.jsp?i=68116

- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

1.5 ACUERDO 016 DE 2020

Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:

Anexo 3. Modelo de Compras Públicas Sostenibles
Anexo 4. Modelo de Compras Públicas Innovadoras
Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

Para el presente procedimiento de contratación no se incluyen criterios toda vez que es una contratación directa por prestación de servicios con persona natural.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con fines de suplir las necesidades tanto técnicas como administrativas para cumplir con la misión de la Institución Universitaria.

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente se puede tener una idea del comportamiento del mercado y de esta manera tener un escenario del sector relacionado con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A continuación, un análisis de la contratación para las vigencias 2021 a la vigencia 2025:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

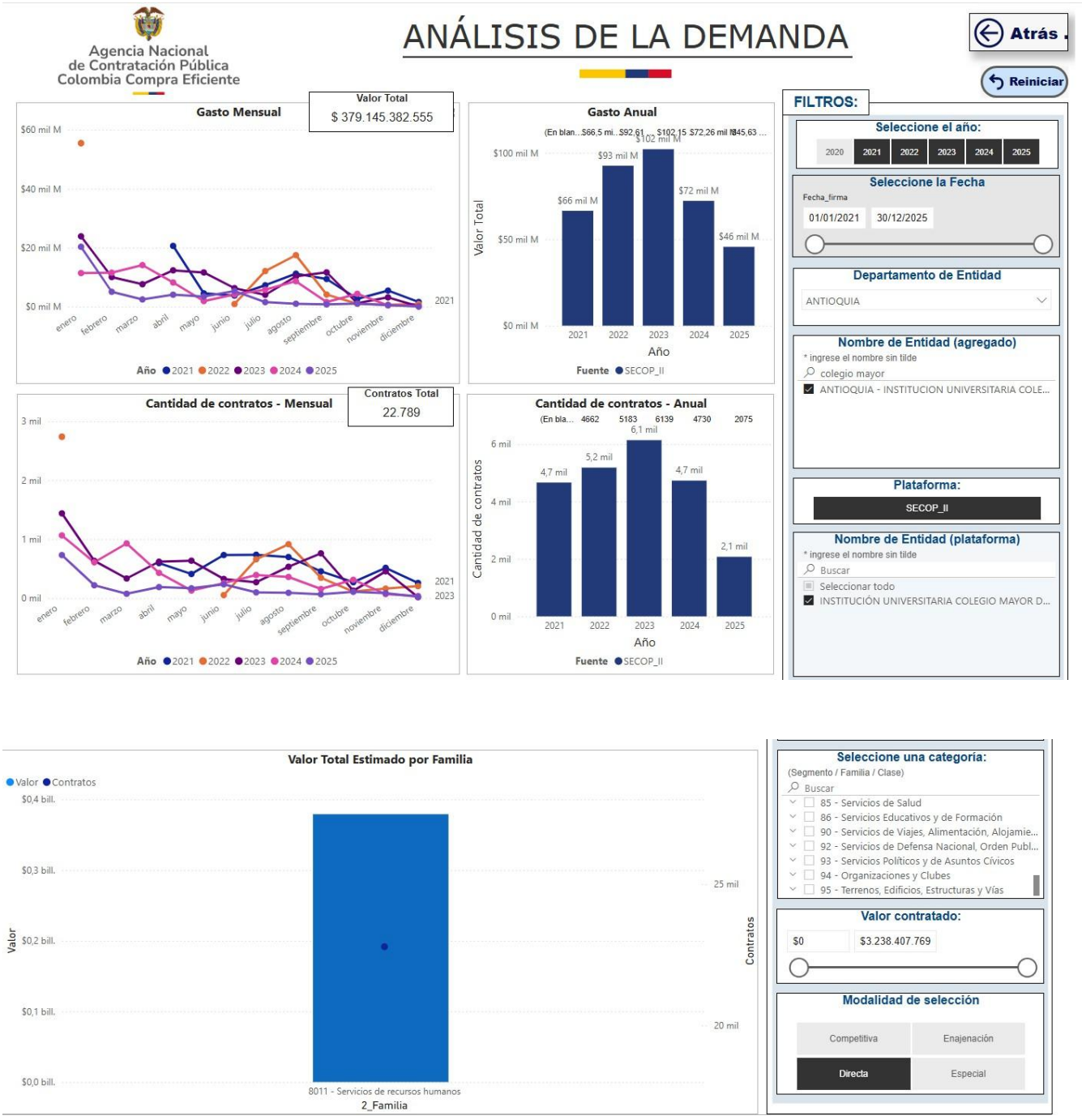

Conclusiones:

- Se celebraron 22789 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- El valor total de las contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sumó $ 379.145.382.555 entre la vigencia 2021 y 2025.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE- que brinda herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades de generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento para la adquisición de bienes y servicios, y también el desarrollo de habilidades en la gestión en los procesos de compra.

Para este procedimiento de contratación relacionado con el código UNSPSC 80111600 para las vigencias 2021 a 2025 en el departamento de Antioquia se encontró lo siguiente:

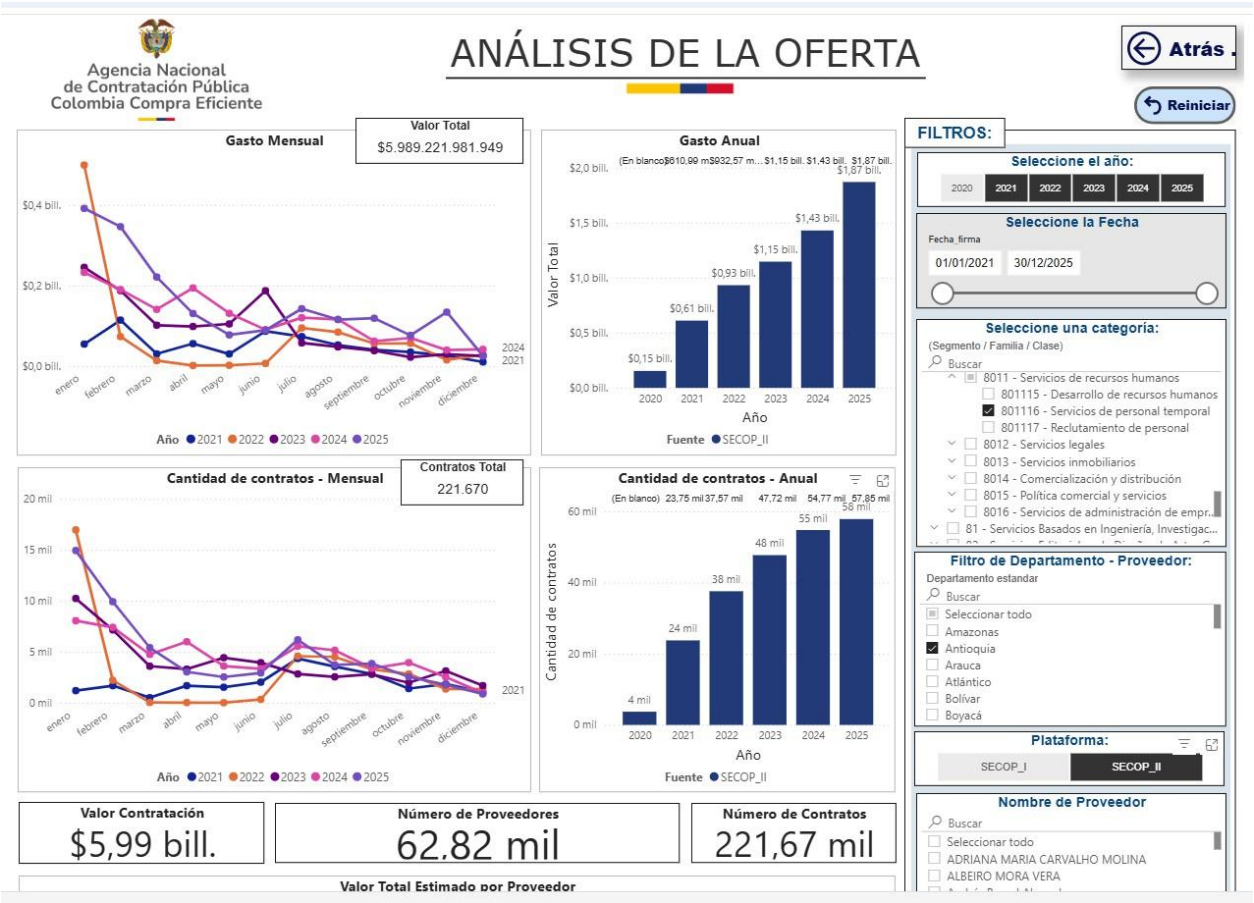

Conclusiones:

- Se celebraron 221670 contratos de prestación de servicios.
- El valor total de las contrataciones sumó $ 5.989.221.981.949

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
Directora Jurídica

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO**, con número de identificación **1.017.250.830**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato “El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educacion de Medellin para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026.;”. Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida JUAN DAVID AGUDELO GOMEZ
Validación Jurídica DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA
Validación Antecedentes DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-29076-106407-7471-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educacion de Medellin para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026. **Actividades a desarrollar**:1. Socializar la estrategia de permanencia escolar y apoyar la conformación de las Mesas de Permanencia Escolar en cada institución educativa oficial asignada, acompañando técnicamente la presentación del Instrumento de Monitoreo y Seguimiento. 2. Acompañar técnicamente las articulaciones institucionales y comunitarias en el marco de la estrategia “En el Colegio Contamos con Vos”, promoviendo el acceso y la permanencia mediante acciones de campo, recorridos y actividades territoriales que fortalezcan las campañas de matrícula en todo el Distrito. 3. Realizar seguimiento y control a los traslados y retiros de estudiantes en las instituciones educativas asignadas, verificando que se cumplan los lineamientos y rutas establecidas por la Secretaría de Educación. 4. Apoyar el diagnóstico institucional (DX) de las estrategias para el monitoreo del ausentismo escolar, identificando debilidades y orientando recomendaciones para el fortalecimiento de las acciones de seguimiento en cada institución. 5. Apoyar las campañas de actualización de datos estudiantiles lideradas desde la Subsecretaría de Planeación Educativa en articulación con los equipos institucionales, garantizando la consolidación oportuna de la información. 6. Verificar cuando sea requerido la correcta caracterización de la deserción escolar en el sistema SIMPADE, asegurando que la información sea completa, actualizada y validada por los responsables institucionales. 7. Acompañar técnicamente las articulaciones con programas y entidades distritales, con el fin de orientar acciones específicas para estudiantes con mayor ausentismo o en riesgo de deserción, atendiendo las causas más relevantes identificadas. 8. Realizar seguimiento técnico a las solicitudes de traslado y retiro de estudiantes en las instituciones educativas oficiales asignadas, reportando novedades y garantizando la trazabilidad de cada caso. 9. Apoyar la validación de cupos escolares en coordinación con los equipos de cobertura y matrícula, asegurando la atención oportuna a los requerimientos institucionales. 10. Acompañar la verificación según necesidades del PAE en las instituciones educativas oficiales asignadas, brindando apoyo logístico para el seguimiento a las acciones y la transparencia en la gestión. 11. Desarrollar acciones ejecutivas de sistematización, seguimiento y análisis de la información derivada de las actividades de permanencia escolar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ($4,106,224), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
PAGO 1	$1,906,461
PAGO 2	$2,199,763
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$4,106,224

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aquellos contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco de un contrato o convenio interadministrativo, los pagos descritos en esta cláusula están supeditados, en todo caso, a los desembolsos que la entidad contratante realice a la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:**los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Dirección Jurídica de la Institución, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del

contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con el 100% de los productos que se deriven de las actividades contractuales estipuladas en el contrato. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o de la entidad donde preste el servicio en el marco de contratos o convenios interadministrativos, que se encuentren bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 13. Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del contrato por su propia cuenta y riesgo, por lo que en ningún caso, la falta de éstas podrá constituir una excusa válida para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 15. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 16. Almacenar y salvaguardar información que se genere durante la ejecución contractual en las herramientas y rutas establecidas por la Entidad. 17. Asistir a los espacios de difusión y promoción que comprendan los temas de riesgos enfocados a las actividades en las que se va a desenvolver para el cumplimiento de su contrato, dentro de los cuales se encuentran enmarcados los riesgos de seguridad comprendidos dentro de los planes, programas, sistemas de vigilancia, y los demás que se encuentren identificados dentro de la promoción y prevención de riesgos laborales. Es de obligatorio cumplimiento bajo el reconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable al momento y las que entren en vigencia en la ejecución de su contrato. 18. Cumplir con las metas y productos establecidos en el plan de trabajo, según lo establecido por la Supervisión. 19. Ejecutar las actividades del contrato bajo su autonomía técnica, sin perjuicio que sea requerido para el cumplimiento de horario, a fin de apoyar en funciones misionales de la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA** - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo). **PARÁGRAFO**: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas. **CLAUSULA SEPTIMA** - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el

CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA** - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA** - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA** - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte de la Dirección Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO**. El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de

estudios. 13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos 14. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - GARANTÍAS: De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado y clasificado relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO**. Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA** – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - PUBLICACIÓN: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Unidad de contratación IUCMA

Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo
Equipo de Seguridad Salud en Trabajo

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO**, identificación N° **1.017.250.830**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 1843 del 25 de abril de 2025. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 9°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas, atendiendo lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025.

Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **SMSI**, en la fecha **2026-10-23** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.
Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **DAVIDRYANSTEELE**
Fecha de validación: **2026-11-17**

TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL
EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR:

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: ARL Sura
Eps: EPS Sura
Fondo de pensiones: Porvenir
Tipo de cotizante: Independiente
Nombre del Proveedor: YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO
Número de identificación: 1.017.250.830
Nivel de Riesgo: Actividades administrativas 1701001
Inicio vigencia: 2026-11-19
Fin vigencia: 2026-12-15
Valor del contrato: $4,106,224
Ingreso mensual: $4,399,525
IBC: $1,759,810

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:
ARL SURA https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion
ARL COLMENA
https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx

Validación Talento Humano: DANIELA MORA ARBOLEDA

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor (es)

MYRIAM AMALIA REYES PEÑA (Principal) / ISABEL CRISTINA ZULETA CANO (Suplente) -o quien (es) haga (n) su veces-
Profesional Universitario 219-04 CAR Dirección de Extensión y Proyección Social/Profesional Universitario 219-01 CAR Dirección de Extensión y Proyección Social

ASUNTO: Designación de Supervisión

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.268.917, en calidad de Directora Jurídica de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH Nro. 0276 del 29 de septiembre de 2026, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o reglamente; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-29076-106407-7471-2026**; usted (es) ha (n) sido designado (s) como Supervisor (es) de este contrato que se celebrará con **YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO**., con número de identificación **1.017.250.830**, por un valor total de (**$4,106,224**), cuyo objeto es: "El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educacion de Medellin para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026.."

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. La comunicación, deberá publicarse como un documento de ejecución del contrato en SECOP II.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
Directora Jurídica

MYRIAM AMALIA REYES PEÑA (Principal) / ISABEL CRISTINA ZULETA CANO (Suplente)
Supervisor (es) Designado (s).

LUIS FERNANDO CORREA ACOSTA
Apoyo administrativo a la Supervisión.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022			
	Versión:05	Fecha:21-03-2024		Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:

17/11/2026
DIA MES AÑO

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO	x	INVERSIÓN	

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	$ 4.106.224		
CONCEPTO:	CONTRATACION CONVENIOS	**OTRO CONCEPTO:**	
ACTIVIDAD:		**PROCESO 1:**	2080304 -EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
		PROCESO 2:	

RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE: VER ANEXO	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO: 4600106407 DE 2026	VIGENCIA: 2026	ENTIDAD: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP			
VALOR RP:	$ 4.106.224		
CONCEPTO:	CONTRATACION CONVENIOS	**OTRO CONCEPTO:**	
ACTIVIDAD:		**PROCESO 1:**	2080304 -EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
		PROCESO 2:	
A FAVOR DE:	VER ANEXO	**NUMERO DE PAA:**	VER ANEXO
C.C. O NIT:	VER ANEXO	D.V:	VER ANEXO

SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:		OTRO		CUÁL:	

CON CARGO A:		
No. CDP	**COD. RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:		

FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
18/11/2026

ACEPTA [ ] RECHAZA [ ]

Firma Área Planeación

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO: EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Luis Fernando Correa Acosta
Nombre de quien elaboró

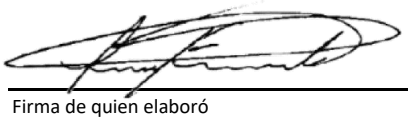
Firma de quien elaboró

Paola Andrea Lopera Chaverra
Nombre del responsable

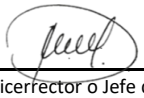
Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable

NOMBRE COMPLETO	NIT	DV	VALOR	PAA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	ANTIGUO/ NUEVO	RUBRO	CONCEPTO
YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO	1017250830	1	$ 4.106.224	29076	18/11/2026	15/12/2026	ANTIGUO	RECURSO HUMANO	TECNÓLOGO
TOTAL			$ 4.106.224						

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890980134.1
PRESUPUESTO

Vigencia 2026 Disponibilidad presupuestal No. 1442

Fecha de expedición 17/11/2026 Fecha de aprobación 17/11/2026

Descripción

CONTRATACION CONVENIOS TECNOLOGO 4600106407 DE 2026

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $4,106,224 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
24110188200113212020200 8	106407 - TECNOLOGO	536	4,106,224
		Total	**4,106,224**

Elaboró

ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó

VANESSA TIRADO ARAQUE

Revisó

01-DSPN-03

CDP Principal - Marca documento IUCMA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890,980,134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2026 | Compromiso presupuestal No. 7241

Fecha de expedición 17/11/2026 | Fecha de aprobación 17/11/2026

Beneficiario 1,017,250,830.1 PEÑA CORDERO YOLMER

No. contrato 29076 | Fecha Contrato 17/11/2026

Descripción

CONTRATACION CONVENIOS TECNOLOGO 4600106407 DE 2026 YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $4,106,224 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro		**536**	**$**	4,106,224
106407 - TECNOLOGO				
Disponibilidad Nro.	1442 C.Costos: 2080304		**$**	4,106,224
101	ARTICULO GENERICO		Valor($)	4,106,224
			Total compromiso $	**4,106,224**
			Total cancelaciones $	**0**
			Total definitivo $	**4,106,224**

Compromiso APROBADO

Elaboró

ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó

VANESSA TIRADO ARAQUE

01-CMPS-06

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141089892423

(415)7707212489984(8020) 000014108989242 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 7 2 5 0 8 3 0	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 2 5 0 8 3 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEÑA	CORDERO	YOLMER	DANIEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 39 78 39

42. Correo electrónico: DANIELPSICO15@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 0 9 2 5 7 6	3 0 2 3 4 9 9 6 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 2 0 0 6 1 6	8 6 9 2	2 0 2 0 0 6 1 6	7 4 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-02 / 03:45:35PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Peña	Cordero	Yolmer Daniel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1017250830	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1017250830 D.M. 02

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 15 MES 09 AÑO 1997	CARRERA 92 92 2			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		
MUNICIPIO	MEDELLÍN	TELÉFONO	3023499645	EMAIL	DANIELPSICO15@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2014
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	9	X		PSICOLOGIA	11	2019	217886

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Opcion Colombia Fundacol			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4790690	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGO COMUNITARIO	*DEPENDENCIA* ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR						*DIRECCIÓN* CALLE 64 49 17					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Opcion Colombia Fundacol			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4790690	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGO COMUNITARIO	*DEPENDENCIA* ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR						*DIRECCIÓN* CALLE 64 49 17					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Opcion Colombia Fundacol			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4790690	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	01	*Año* 2025	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGO COMUNITARIO	*DEPENDENCIA* ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR					*DIRECCIÓN* CALLE 64 49 17					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Opcion Colombia Fundacol			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4790690	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	10	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGO COMUNITARIO	*DEPENDENCIA* ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR					*DIRECCIÓN* CALLE 64 49 17					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD METROSALUD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5117505	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	05	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR TERRITORIAL	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE FAMILIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 50 44 27					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD METROSALUD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	03	*Año* 2023	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR TERRITORIAL	*DEPENDENCIA* UNIDAD FAMILIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 50 44 27					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD METROSALUD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5117505	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	08	*Año* 2022	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR TERRITORIAL	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE FAMILIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 50 44 27					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA - MEDELLIN			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5145600	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL MONITOR DE APOYO ACADEMICO	*DEPENDENCIA* AREA DE EDUCACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 56C 51 110					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA - MEDELLIN			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5145600	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL MONITOR DE APOYO ACADEMICO	*DEPENDENCIA* AREA DE EDUCACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 56C 51 110					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL
ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Medellin 26/10/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Medellin 30 de octubre de 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.017.250.830**

PEÑA CORDERO

APELLIDOS

YOLMER DANIEL

NOMBRES



Yolmer Peña C

FIRMA

Cédula de ciudadanía - Marca documento IUCMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1997**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-SEP-2015 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0100100-00753563-M-1017250830-20151006 **0046**79633A 1 44564650

Cédula de ciudadanía - Marca documento IUCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



Libertad y Orden

1017250830

NOMBRES: YOLMER DANIEL

APELLIDOS: PEÑA CORDERO

Bachiller



ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

Situación militar - Marca documento IUCMA

P3551114

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2027	2037	2047

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/12/2022

DISTRITO MILITAR: 026

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Situación militar - Marca documento IUCMA

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

BERNARDO USECHE ALDANA
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO

No.217886

Fecha de expedición: 2020-10-09

YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO

C.C. 1.017.250.830

Ley 1090 de 2006

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Yolmer Daniel Peña Cordero

CC No. 1.017.250.830

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Psicólogo

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Antioquia-Chocó

Secretario General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Personería Jurídica otorgada por
resolución 10345 del 1 de agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 339 del Libro de Registro No. 010
Bello, 24 de abril de 2020
No. 121772

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

La Institución Educativa Julio César García

Medellín

Nit. 811.019.802-6 Dane 105001006092

Aprobada por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, según Resolución No. 005036 del 9 de Noviembre de 1990 y la Resolución No. 008965 del 21 de Junio de 1994 para los niveles de Preescolar, Básica Primaria - Secundaria y Media, Resolución 001937 del 27 de Octubre de 1998 y la Resolución No. 16223 del 7 de Noviembre de 2002.

Confiere a:

Yolmer Daniel Peña Cordero

Identificado (a) con T.I. No. 970915-12541 de Medellín

El Título de:

Bachiller de Educación Media Técnica

Especialidad: Comercio

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Rector (a)

Inscrito en el Acta de Grado No. 004

Folio No. 94 No. de Orden 21

Libro de Registro No. 01 Folio No. 63 No. de Orden 21

Expedido en MEDELLIN el 28 de NOVIEMBRE de 2014

Certificado de estudios - Marca documento IUCMA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Secretaría de Salud del Distrito otorga el presente certificado a:

Yolmer Daniel Peña Cordero

c.c: 1017250830

Por haber completado satisfactoriamente la capacitación y entrenamiento del **Protocolo de Prevención de la Conducta Suicida de la Secretaría de Salud de Medellín,** adquiriendo conocimientos y herramientas fundamentales para la identificación y prevención del riesgo suicida.

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de octubre del año 2025.

Natalia López D.

NATALIA LÓPEZ DELGADO
Secretaria de Salud
Distrito de Medellín

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Personería Jurídica
Resolución Nº 1326 del 25 de marzo de 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN
Luis Carlos Galán Sarmiento UNIDOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Resolución 12220 del 20 de junio de 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Certifica Que

Yolmer Daniel Peña Cordero

Cédula de ciudadanía:1017250830

Asistió al Diplomado:

"DIPLOMADO: COMPETENCIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO"

Ofrecido por la Escuela Contra la Drogadicción, con una intensidad de 100 horas.

Se expide en Medellín, el día 06 de mayo de 2022.

MARGARITA MARIA SANCHEZ
Directora General
Corporación Surgir

FABIO DE JESUS VILLA RODRIGUEZ
Director General
Escuela Contra la Drogadicción

GLORIA ESTELLA PÉREZ AVENDAÑO
Vicerrectora Académico (E)
Universidad San Buenaventura

Corporación Surgir

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

La Corporación Consultores Integrales en Psicología y Pedagogía, CIPPAZ Registrada con NIT. 900637379 – 5,
Brinda técnicas y estrategias de apoyo para la intervención psicológica clínica, educativa, social, jurídica y organizacional.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 Y EL DECRETO 114 DE 1996, LEY 1064 DE 2006 .

HACE CONSTAR QUE:

YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO

CC. 1.017.250.830

Participó y Aprobó la acción de formación:

DIPLOMADO METODOLOGÍA PARA APLICAR ENCUESTAS DE HOGARES CON R

Con una duración de **140** horas
En testimonio de lo anterior se firma en Medellín a los **27** días del mes de **Febrero** del año **2021**

ADRIANA ASTRID ZAPATA ZAPATA
Directora Académica de CIPPAZ

CLAUDIA MILENA ÁLZATE HOYOS
Coordinadora Académica de CIPPAZ

El Diplomado lo realiza la Corporación CIPPAZ , en el Centro Empresarial Ciudad del Rio
Medellín - Colombia
Para confirmar validez del certificado, solicite información en el Email: cippazconsultores@gmail.com o comuníquese al Cel. 315 688 58 45

LA COORDINADORA DEL PROYECTO

FAMILIAS FUERTES Y RESILIENTES

CERTIFICA:

Que **Yolmer Daniel Peña Cordero** identificado con cédula de ciudadanía N° 1017250830, se desempeñó como **Profesional de psicología** prestando sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión para implementar la estrategia de familias fuertes y resilientes que contribuye a mejorar la convivencia familiar y comunitaria y el autocuidado de la salud en nuestra organización en los siguientes períodos :

Del 17 de Octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024
Del 30 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025
Del 1 de Julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Del 2 de enero de 2026 hasta el 15 de julio de 2026

A continuación, se adjuntan las funciones del contratista:

- Desarrollar todas las funciones adjudicadas como **Profesional de psicología** garantizando el cumplimiento de las metas de las familias y/o comunas asignadas.
- Resolver de acuerdo a sus competencias las diferentes peticiones que la ciudadanía y los entes de control realicen sobre las situaciones inherentes al proyecto, especialmente sobre la labor de socialización, ejecución y divulgación de actividades.
- Elaborar los informes necesarios requeridos por los organismos o entidades en aras de reportar el avance en la ejecución del programa.
- Realizar las actividades que conlleven al cumplimiento en la ejecución del presente contrato, actividades de campo y obligaciones frente al cumplimiento de productos descritos en la Propuesta Técnica.

- Participar activamente en las capacitaciones y cualificaciones, de tal manera que

se garantice la socialización de los procesos, procedimientos y herramientas a utilizar durante la ejecución de las funciones específicas del contrato.

- Las demás funciones que sean asignadas y que tengan relación directa con el área de desempeño.
- Acompañamiento psicosocial a familias mediante visitas domiciliarias.
- La facilitación de actividades grupales.
- La identificación de situaciones de riesgo y la activación de rutas de atención.

La contratista en mención se encontraba con un contrato por prestación de servicios.

El presente certificado es expedido a petición del interesado a los 23 días del mes de octubre de 2026.

Cualquier información adicional estaremos prestos a brindarla en el teléfono 3188730591.

Atentamente,

JENIFFER GUTIÉRREZ CARDONA

COORDINADORA GENERAL

Empresa Social del Estado - METROSALUD
NIT 800.058.016 - 1
LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR

Alcaldía de Medellín

QUE EL SEÑOR (A) **YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO**

IDENTIFICADO CON CEDULA O NIT **1017250830**

Ha suscrito contratos de prestación de servicios asi:

Contrato	Objeto	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor Contrato
6960-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTIÓN DE FAMILIA EN TERRITORIO PARA LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR BUSCANDO FORTALECER EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	Familias Medellin	23/08/2022	14/12/2022	16,650,000
2606-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTIÓN DE FAMILIA EN TERRITORIO PARA LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR BUSCANDO FORTALECER EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	Familias Medellin	2/03/2023	30/05/2023	14,922,000
3641-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTIÓN DE FAMILIA EN TERRITORIO PARA LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR BUSCANDO FORTALECER EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	Familias Medellin	1/06/2023	5/12/2023	30,673,000

Hace parte integral del siguiente certificado el anexo técnico (las obligaciones pactadas) del contrato
Los honorarios son cancelados mensualmente de conformidad con los servicios prestados en el respectivo período. La presente constancia se expide a solicitud del interesado (a)

Obligaciones específicas:

● Liderar el acompañamiento familiar a los hogares asignados llevando a cabo mínimo 18 visitas efectivas semanalmente (o las que sean definidas en la operación), lo cual, incluye el registro de la visita en el aplicativo, diligenciamiento adecuado de las planillas de efectividad y demás formatos, el acercamiento y seguimiento a las oportunidades y a la intervención psicosocial en la dinámica familiar desde estrategias de promoción y prevenciónpara el mejoramiento de las relaciones familiares y las condiciones de vida del hogar participante.
● Evaluar en los Hogares acompañados desde la Unidad los diversos factores de riesgo y protección psicosocial presentes en el núcleo familiar, generando acciones en el marco de las sesiones educativas y/o encuentros para el buen vivir para prevenir las situaciones problemáticas que afectan la dinámica del hogar.
● Realizar el trabajo en familia desde los enfoques trabajados por la Unidad: Enfoque AVEO, capacidades, Psicosocial, Teoría General de Sistemas, entre otros
● Hacer ronda por todos los hogares asignados, garantizando que estos tengan visita efectiva por lo menos una vez al mes, contando para ello con disponibilidad de sábados y domingos de acuerdo a la disponibilidad de los hogares, reportando el avance en el sistema de información de la Unidad Familia Medellín.
● Conocer e implementar adecuadamente las acciones de acompañamiento familiar de acuerdo a la metodología definida.
● Hacer seguimiento al estado de los hogares y cada uno de sus integrantes, reportando al Dinamizador Local y en el aplicativo que sea definido las novedades que se presenten respecto a traslados o inactivación de la población. Proceder a la búsqueda de nuevos hogares a ingresar a cobertura, reemplazando los hogares inactivos.
● Analizar periódicamente la cobertura asignada, reportando al Dinamizador Local las novedades identificadas.
● Programar las visitas de acuerdo con la realidad del hogar y el avance del mismo en el proceso de acompañamiento familiar.
● Facilitar el mejoramiento de condiciones de vida de los hogares acompañadas desde la Unidad Familia Medellín a través del acercamiento efectivo de oportunidades y el fortalecimiento de la convivencia del hogar.
● Llevar a cabo intervenciones de primer y segundo nivel con la población participante, de acuerdo con el quehacer profesional y a la metodología de acompañamiento familiar definido.
● Identificar y potencializar en el acompañamiento familiar, las capacidades y recursos de la población participante, promoviendo en todo momento la autonomía y autogestión por parte de la población para el mejoramiento de su calidad de vida.
Realizar la programación de visitas de acompañamiento familiar, que permitan avanzar en el proceso metodológico con los hogares en cobertura de acuerdo con los lineamientos recibidos
● Realizar convocatoria telefónica a los hogares para la participación en eventos y/o para el acercamiento de oportunidades.
● Suministrar información de Más Familias en Acción a los Hogares acompañados desde la Unidad, en los casos en que sea requerido.
● Realizar visitas a hogares y familias no asignadas en cobertura en los casos en que sea requerido.
● De ser requerido por la Coordinación, apoyar en la realización de visitas de PQRSD que se remitan desde el componente jurídico.
● Los profesionales deben tener disponibilidad para prestar sus servicios, cuando por razón de emergencia lo requiera la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos o de acuerdo con las características de disponibilidad de los hogares y familias asignados en cobertura.
● Conocer en detalle y acercar los programas, proyectos y servicios a los hogares y familias que hacen parte de la cobertura a cargo y/o en los casos en que sea requerido, informando sobre el impacto de dichas oportunidades en la generación o fortalecimiento de los recursos individuales y familiares.
● Registrar en el sistema de información y/o en los medios que sean definidos en la operación de la Unidad el acercamiento y seguimiento a las oportunidades socializadas con la población participante.

● Velar por la calidad de la información suministrada en las bases de datos suministradas para el acceso de la población a los programas, proyectos y servicios institucionales.

● Diligenciar de forma clara, veraz y precisa los diferentes formatos físicos y registros que hacen parte del componente.
● Apoyar la ejecución de los encuentros para el buen vivir en familia con los hogares de la cobertura de Acompañamiento Familiar de manera grupal, que permitan el fortalecimiento de capacidades y el mejoramiento de sus relaciones familiares.
● Realizar la actualización constante de la información de los hogares asignados en cobertura, tales como tipo y número del documento de identificación, dirección, barrio y teléfonos de contacto.
● Llevar diario de campo que permita el registro de la información relevante de los hogares y familias asignados en cobertura.
● Entregar los informes y reportes que sean requeridos de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos dados por la coordinación del componente y/o el Dinamizador Local de la sede.
● Presentar informes cualitativos y/o cuantitativos de los hogares y familias asignados en cobertura en los medios físicos y/o digitales que sean establecidos en la operación de la Unidad



ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO
Director Operativo Contratación (D)
Carrera 50 N° 44 - 27
Telefono: 5117505 - Ext. 1420

Para solicitud de certificados dirigirse a
contratosjuridica@metrosalud.gov.co

Se expide: 3/21/2024

Personería Jurídica
Resolución Nº 1326 del 25 de Marzo de 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Resolución 12220 del 20 de junio de 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Medellín, 06 de junio de 2022

EL DIRECTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor **YOLMER DANIEL PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.250.830, ha laborado en esta institución mediante la modalidad de contrato por prestación de servicios así:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
01 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021	Prestar los servicios como contratista independiente en el Rol de Monitor de Apoyo en Campo para las subregiones Magdalena y Bajo Cauca, en el marco del contrato No ECD2021039 celebrado entre la Escuela Contra La Drogadicción y la Universidad de San Buenaventura	$4.500.000
01 de febrero de 2022	30 de abril de 2022		

El contratista desarrollo las siguientes obligaciones:

- Inscripción de estudiantes en plataforma académica institucional - ASÍS
- Seguimiento a la creación de los usuarios y contraseñas para el acceso de los estudiantes a la plataforma DOMUS, atención a novedades
- Apoyo al docente en convocatoria, acompañamiento a los grupos y seguimiento a estudiantes respecto a las entregas o actividades asociadas a la elaboración de las actividades asincrónicas y de nivelación de los módulos
- Acompañamiento (presencial, sincrónico y asincrónico) al grupo de estudiantes de la subregión o subregiones asignadas y recolectar información derivada de las clases, así como la asistencia a clase (reflexiones, intereses de los estudiantes que puedan aportar a la elaboración del proyecto). (informe de asistencia, nivelaciones, tareas, productos de las tareas)
- Acompañamiento a las asesorías que se programen con el docente
- Un documento al finalizar el contrato que compile las lecturas territoriales de los estudiantes, respondiendo a las categorías de los proyectos

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

MAURICIO CÓRDOBA ARBOLEDA
Transcriptora: Zayra Echavarria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de octubre de 2026, a las 10:11:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017250830
Código de Verificación	101725083026102310109

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Certificado contraloría persona natural - Marca documento IUCMA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305289341

PIB
10:11:47

Bogotá DC, 23 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017250830:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:31:36 AM horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1017250830**
Apellidos y Nombres: **PEÑA CORDERO YOLMER DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2026 10:18:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1017250830** y Nombre: **YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150166299** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1017250830 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/10/2026 10:23 AM

Código Verificación: **XD32CHK7U9**

Válida hasta: **23/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1017250830** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1017250830
NOMBRES Y APELLIDOS	YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	08/02/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **26/10/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.017.250.830**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 23 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1017250830



NOMBRE

YOLMER DANIEL PEÑA CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO

15-09-1997

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

10-11-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN

Licencia de conducción - Marca documento IUCMA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	10-11-2033	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005411079

Servicios Integrales 60947.2.0-12 01/23

Licencia de conducción - Marca documento IUCMA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029915274

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
QKM57G	BAJAJ	CT125	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
115	NEGRO INFINITO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
PFXWPK47167	N	9GJB37PF8RT150799

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GJB37PF8RT150799	N	9GJB37PF8RT150799	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
PEÑA CORDERO YOLMER DANIEL	C.C. 1017250830

Licencia de conducción - Marca documento IUCMA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
8

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
012023000016010

VE
I

FECHA IMPORT.
26/07/2023

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

****



FECHA MATRÍCULA
01/09/2023

FECHA EXP. LIC. TTO.
01/09/2023

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL LA ESTRELLA

LT03006763757

Licencia de conducción - Marca documento IUCMA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2026-08-28	2026-09-01	2027-08-31

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308006954748000	QKM57G	MOTOS	PARTICULAR	115	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	BAJAJ	CT125	SIN CARROCERIA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
PFXWPK47167	9GJB37PF8RT150799	9GJB37PF8RT150799	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PENA CORDERO, YOLMER DANIEL	*******645	CC	1017250830	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	14562	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
120	$ 224.300	$ 116.600	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 343.300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 / 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la **vigencia mínima del SOAT debe ser anual**.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

Licencia de conducción - Marca documento IUCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 191937184

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOTOS ARANJUEZ

NIT: 901885897

No. de Certificado de Acreditación: 25-CDA-006

Fecha de expedición: 2026/08/29

Fecha de vencimiento: 2027/08/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	QKM57G	**CLASE:**	MOTOCICLETA
MARCA:	BAJAJ	**MODELO:**	2024
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	115	**NRO. MOTOR:**	PFXWPK47167
NRO. CHASIS:	9GJB37PF8RT150799	**VIN:**	9GJB37PF8RT150799
LÍNEA:	CT125		
COLOR:	NEGRO INFINITO		

NOMBRE PROPIETARIO: YOLMER D. PEÑA C.

CDA MOTOS ARANJUEZ S.A.S
NIT. 901.885.897-5
CALLE 92 N 50C - 16
CEL: 310 706 9454
MEDELLÍN (ANT.)
SEGURIDAD Y CONFIANZA

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAMES ALBEIRO PALOMINO ARANGO

Licencia de conducción - Marca documento IUCMA

Celular 3112217157 – 3118934006 | info@nbi.com.co

Consulta RUNT por cédula

Haz la consulta RUNT por cédula con tu tipo y número de documento y tu primer apellido, y mira tu información como conductor sin salir de esta página.

Por la Unidad de Peritaje de NBI S.A.S. • Actualizado: octubre de 2026

Consulta Ciudadano

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Realizar otra consulta

Y****r D****l P****a C****o · C.C. 1017250830 · Fuente: Portal oficial del RUNT · 23/10/2026, 9:51:45 p. m.

DOCUMENTO:	C.C. 1017250830	NOMBRE:	Y****r D****l P****a C****o
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA	ESTADO COMO CONDUCTOR:	ACTIVO
INSCRITO DESDE:	24/8/2023		

Licencia de conducción

ESTADO:	ACTIVA	CATEGORÍAS:	A2
VIGENTE HASTA:	10/11/2033	EXPEDIDA:	10/11/2023
ORGANISMO QUE EXPIDIÓ:	Stria De Ttoytte Medellin	RESTRICCIONES:	Ninguna

Multas y paz y salvo

ESTADO DE MULTAS:	Sin multas	N° DE PAZ Y SALVO:	903155424068

Historial de trámites

10/11/2023 · TRÁMITE EXPEDICIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN:	Autorizada	10/11/2023 · TRÁMITE CERTIFICADO APTITUD EN CONDUCCIÓN:	Aprobada
10/11/2023 · TRAMITE CERTIFICADO APTITUD FISICA MENTAL MOTRIZ:	Aprobada		

Esto es lo que el RUNT muestra de una persona. Si vas a comprar un vehículo, lo que decide el negocio (siniestros, embargos, prendas y dueños) está en el historial por placa.

¿Vas a comprar un carro? Verifica su historial por placa → $34.900

Consultar otro documento

¿Prefieres hacerlo directamente en el portal del Estado? **Ir a la consulta oficial del RUNT →**